

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

R.P.A. N° 102/2022-2023

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno, autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental se organiza y funciona bajo su propio Reglamento General que es aprobado o modificado por dos tercios del total de sus miembros.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 3 contempla como principios la democracia y constitucionalidad.

Que, el artículo 6 párrafo II del Reglamento General establece que la legislatura ordinaria tendrá la duración de un año calendario a partir de su posesión.

Que, el párrafo II del artículo 29 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, establece que: "La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental fungirá en su función por el periodo de un año calendario".



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Que, en fecha 26 de enero de 2023 se sustancio una audiencia de amparo constitucional dentro de la cual la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija mediante la Sentencia N° 09/2022; ha resuelto conceder la tutela impetrada disponiendo: "Se otorga a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en la persona del Presidente el Sr. José Luis Ferreira Corema, para que en el término de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la presente Sentencia materialice la convocatoria y la realización de una Asamblea Legislativa Departamental, donde se elija en base a la sujeción de las normas del Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a un nuevo Presidente, o sea el mismo ratificado, conforme a la exigencia de dicho Reglamento; además en esa Asamblea se deberá elegir a las nuevas Comisiones, ratificar a las existentes o asumir la decisión que se considere pertinente en relación a las Comisiones, siempre encuadrados en el Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija".

Que, en cumplimiento a la Sentencia N° 09/2022 en fecha 06 de febrero de 2022 se convocó a Sesión Ordinaria N° 019/2022-2023 a efectos de elegir al Presidente y Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental, Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

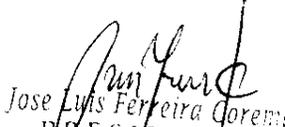
RESUELVE:

PRIMERO. – Elegir por **MAYORÍA ABSOLUTA** como Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al Sr. José Luis Ferreira Corema, para completar la legislatura ordinaria 2022-2023, en el marco del Reglamento General de la Asamblea, con todas las prerrogativas, funciones y atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y el Reglamento General de la Asamblea Legislativa de Tarija.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 07 días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.


Lic. Norberto Soruco Vaca
SECRETARIO DE DIRECTIVA


José Luis Ferreira Corema
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA